



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ A TRAVÉS DEL INSTITUTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL EJÉRCITO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, en adelante **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (e) Institucional, el señor **LUIS ALBERTO CARRANZA MICALAY**, identificado con D.N.I. N° 25459725, en virtud de la Resolución Suprema N° 022-2020-DE del 05 de agosto del 2020; y, de la otra parte, el **EJÉRCITO DEL PERÚ** a través del **INSTITUTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL EJÉRCITO**, en adelante **ICTE**, con domicilio legal en Jr. Vía Láctea N° 299, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército, el General de División **ORESTES MARTIN VARGAS ORTIZ**, identificado con D.N.I. N° 43646961 y C.I.P. N° 113572400, designado mediante Resolución Suprema No 186-2019-DE/EP del 21 de noviembre del 2019, y facultado para la suscripción del presente Convenio Específico por la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 094-DE/EP del 05 de febrero del 2020, y por la Directora del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, la Coronel EP **LOURDES AURELIA BARRIGA ABARCA**, identificada con D.N.I. N° 29550431 y C.I.P. N° 400000500, designada mediante Resolución Ministerial N° 1769-2018-DE/EP del 30 de noviembre del 2018.

Toda referencia al **INDECI** y el **ICTE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero del 2019, el **INDECI** y el **EJÉRCITO DEL PERÚ** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Ejército del Perú, con el objeto de identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

### CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1. **EL INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo





de Desastres – SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-DE del 19 de febrero de 2016, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.



- 2.2. El Ejército del Perú es parte integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de personería jurídica de Derecho Público conforme a su Ley aprobada mediante Decreto legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.



Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, participar en el Desarrollo Nacional, apoyado en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de su misión.

El Comando de Educación y Doctrina del Ejército es el órgano responsable de entrenamientos y sistema de doctrina del Ejército del Perú, encargado de administrar el **ICTE**, que fue creado por la Ley N° 22997 del 23 de abril de 1980.

El **ICTE** es una institución de educación superior con rango universitario, con 39 años de experiencia en la organización conducción de programas de pre y postgrado, con la facultad de otorgar a nombre de las Nación Grados Académicos y Títulos Profesionales con igual validez que los expedidos por las universidades del país. DL N° 22997- Ley de creación del ICTE, del 23 de abril de 1980.



**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y modificatorias.
- 3.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatorias.
- 3.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





- 3.8. Decreto Ley N° 22997, que crea el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército.
- 3.9. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, y modificatorias.
- 3.11. Decreto Supremo N° 005-2015-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137, y modificatorias.
- 3.12. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.13. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y modificatorias.
- 3.14. Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa.
- 3.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.16. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.17. Resolución Jefatural N° 101-2014-INDECI, que aprueba el "Programa de Educación Superior en Preparación y Atención de Desastres - PESPAD INDECI"
- 3.18. Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI"



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las condiciones de colaboración para promover el desarrollo de programas de estudio (doctorados, maestrías, y segundas especialidades), para desarrollar programas de formación continua (diplomados, cursos, y talleres) relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, y para fomentar la investigación en la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.



**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para la implementación y ejecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen los compromisos siguientes:

**5.1. EL INDECI:**

- 5.1.1. Coordinar con el **ICTE** la temática del plan de estudios de los programas de formación continua relacionados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.





- 5.1.2. Asesorar al **ICTE** en los contenidos curriculares de los programas académicos relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.1.3. Proponer al **ICTE** una relación de expertos, académicos y científicos que por su especialidad y experiencia puedan participar en el dictado de programas de estudio y de formación continua relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.1.4. Presentar propuestas de brechas de investigación aplicada en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.1.5. Promover el desarrollo de investigaciones aplicadas en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en coordinación con el personal docente del **ICTE**.
- 5.1.6. Recopilar las investigaciones realizadas para la evaluación de las metodologías y mecanismos que contribuyan a las mejoras en los procesos de la Gestión Reactiva.
- 5.1.7. Difundir los programas académicos (diplomados, cursos y talleres) relacionados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, a través de los diversos medios de comunicación institucionales, utilizando el logo del **INDECI** y del **ICTE**.
- 5.1.8. Permitir al **ICTE** el uso de la marca y el logo del **INDECI** en los diferentes medios de comunicación que utilice el **ICTE** para difundir los programas académicos, vinculados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres a nivel de diplomados y/o curso de especialización.



5.2. **EL ICTE:**



- 5.2.1. Desarrollar programas de formación continua (diplomados, cursos, y talleres) relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.2.2. Desarrollar programas de estudio (maestrías, doctorados, y segundas especialidades) relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.2.3. Coordinar con el **INDECI** la temática del plan de estudios de los programas de formación continua (diplomados, cursos, y talleres) relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.2.4. Proporcionar infraestructura, laboratorios, equipamiento y logística disponibles que permitan la realización de los programas de estudio y de formación continua, así como el desarrollo de tesis y trabajos de investigación, relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.2.5. Compartir al **INDECI** los trabajos de investigación y tesis relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.





- 5.2.6. Brindar acceso a los servidores del **INDECI** a la biblioteca y al repositorio del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército.
- 5.2.7. Brindar al **INDECI** tres (03) becas integrales para que sus servidores puedan participar en los programas de estudio y de formación continua.
- 5.2.8. Brindar a los servidores del **INDECI** un descuento del 20% en los diferentes programas de estudio y de formación continua que se inscriban, siempre que acrediten el vínculo laboral con el **INDECI**.
- 5.2.9. Difundir los programas de formación continua relacionados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, a través de los diversos medios de comunicación utilizando el logo del **INDECI** y del **ICTE**.
- 5.2.10. Permitir al **INDECI** el uso de la marca y el logo del **ICTE** en los diferentes medios de comunicación que utilice el **INDECI** para difundir los programas académicos de formación continua vinculados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.



**5.3. De LAS PARTES**

- 5.3.1. Promover y desarrollar estudios e investigaciones relacionadas a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en los programas de estudios y programas de formación continua.
- 5.3.2. Proponer y postular a fondos para el desarrollo de proyectos del tipo investigación, innovación y desarrollo (I+D+i) con enfoque en la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.3.3. Realizar acciones conjuntas para el desarrollo de eventos científicos de carácter nacional e internacional vinculados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente Convenio Específico, estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgada por las oficinas de presupuesto de cada institución; y serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un Coordinador el cual se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso,





programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por **INDECI** : El(la) Director(a) de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, y el(la) Coordinador(a) del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva.

Por **COEDE** : El(la) Director(a) del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (02) años, computado a partir de la fecha de su suscripción, que **LAS PARTES** podrán renovarlo a través de la suscripción de una Adenda con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento, siempre que el Convenio Marco que motivará la suscripción del presente se encuentre vigente.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales de la ejecución de este Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular





establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso de presentarse controversias o discrepancias, las cuales pudiesen surgir como consecuencia de la interpretación a los términos o ejecución del presente Convenio Específico, se acudirá al buen entendimiento de **LAS PARTES** y se resolverán de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto:

14.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

14.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.

14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el incumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Asimismo, **LAS PARTES** podrán realizar comunicaciones y coordinaciones por medios informáticos por vía telefónica.

**LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

Por ICTE

Por INDECI

**Orestes Martín Vargas Ortiz**

General de División  
Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército

**Luis Alberto Carranza Micalay**

Jefe (e)  
Instituto Nacional de Defensa Civil

**Lourdes Aurelia Barriga Abarca**

Coronel EP  
Directora del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército

